

# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1823

Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ha sancionado la siguiente ley.  
**DECRETA:**

### "LEY DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1794 TRANSITORIA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES DE INMUEBLES, VEHÍCULOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS"

**Artículo 1. (OBJETO).** - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto ampliar la vigencia y modificar los beneficios de incentivos tributarios establecidos en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1794 "Transitoria de Beneficios Tributarios Municipales de Inmuebles, Vehículos y Actividades Económicas" promulgada el 19 de agosto de 2025.

**Artículo 2. (MODIFICACIONES).** - Se incorporan las siguientes modificaciones a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1794 "Transitoria de Beneficios Tributarios Municipales de Inmuebles, Vehículos y Actividades Económicas":

I. Se modifica el parágrafo II del Artículo 4 de la "Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1794 Transitoria de Beneficios Tributarios Municipales de Inmuebles, Vehículos y Actividades Económicas", quedando redactado de la siguiente manera:

*"II. Asimismo, aquellas minutas de transferencia de propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores terrestres cuyo hecho generador hubiese acaecido entre el 01 de enero de 1995 hasta el 07 de noviembre de 2025 a los siguientes tributos municipales*

- a) *Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT).*
- b) *Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO)."*

II. Se modifican los incisos c) y d) del Artículo 5 de la "Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1794 Transitoria de Beneficios Tributarios Municipales de Inmuebles, Vehículos y Actividades Económicas", quedando redactado de la siguiente manera:

*"c) El 50% de descuento al Tributo Omitido del Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), cuyo hecho generador hubiese acaecido entre el 01 de enero de 1995 al 31 diciembre de 2014.*

*d) El 20% de descuento al Tributo Omitido del Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), cuyo hecho generador hubiese acaecido entre el 01 de enero de 2015 al 07 noviembre de 2025."*

III. Se modifica el Artículo 11 de la "Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1794 Transitoria de Beneficios Tributarios Municipales de Inmuebles, Vehículos y Actividades Económicas", quedando redactado de la siguiente manera:

# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



*"Artículo 11 (VIGENCIA). Se amplía la vigencia de la "Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1794 Transitoria de Beneficios Tributarios Municipales de Inmuebles, Vehículos y Actividades Económicas hasta el día lunes 19 de diciembre de 2025."*

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segunda.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

**Tercera.** - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**Única. - I.** Queda derogado el parágrafo II del Artículo 4, inciso c) y d) del Artículo 5 y el Artículo 11 de la "Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1794 Transitoria de Beneficios Tributarios Municipales de Inmuebles, Vehículos y Actividades Económicas".

**II.** Quedan abrogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticinco años.

Abg. Juan Carlos Medrano González  
CONCEJAL PRESIDENTE

Sra. Noemy Karina Centellas Padilla  
CONCEJALA SECRETARIA a.i

**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 21 de noviembre de 2025

Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL

